**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESPECÍFICAS DEL PARTIDO MORENA.**

En la ciudad de Mérida, Yucatán, a los quince días del mes de mayo de 2025, la y los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la Maestra María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derecho Carlos Fernando Pavón Durán y el Licenciado Mauricio Moreno Mendoza, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, en términos de lo establecido en los artículos 4 fracción XLIII, 8 y 41 Bis del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emiten el presente acuerdo de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Mediante oficio MORENA/UTY/0041/24, de fecha veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, remitido por la Titular de la Unidad de Transparencia del Partido Morena en Yucatán, con motivo de la resolución dictada el día diez de octubre de dos mil veinticuatro en el presente procedimiento, se hizo del conocimiento de este Organismo Autónomo que al Partido Morena en Yucatán, no le competente la publicación de la información concerniente al padrón de afiliados de dicho Partido, prevista en la fracción I del artículo 76 de la Ley General, ya que de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Morena, el Comité Ejecutivo Nacional de Morena, a través de la Secretaría de Organización es la instancia responsable de las tareas de afiliación, credencialización, actualización y resguardo del Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero (padrón de afiliados o militantes).

**SEGUNDO.-** En consideración al punto que antecede, mediante acuerdo del Pleno de fecha diez de enero de 2025, dictado en autos del Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las obligaciones de Transparencia interpuesto en contra del Partido MORENA, radicado con el número de expediente 105/2024, se ordenó modificar la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia específicas del Partido Morena en Yucatán, en razón que a dicho Partido no le resulta aplicable la publicación de la información relativa al padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia, prevista en la fracción I del artículo 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.-** En fecha 20 de marzo del año 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley estatal de la materia y demás disposiciones normativas aplicables.

**SEGUNDO.**- De conformidad con lo señalado en el numeral noveno de los Lineamientos Técnicos Generales, en su fracción III, los sujetos obligados publicarán la Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia comunes y específicas que les corresponda individualmente, la cual previamente debió ser elaborada por el Organismo garante respectivo. Las tablas de aplicabilidad deberán contener aquellas obligaciones de transparencia que no le son aplicables a los sujetos obligados, así como las razones y motivos

.

**TERCERO.-** En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo del Pleno de fecha diez de enero de 2025, dictado en autos del procedimiento de denuncia por Incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesto en contra del Partido MORENA, radicado con el número de expediente 105/2024, citado en el ANTECEDENTE SEGUNDO, así como de lo señalado en el oficio número MORENA/UTY/0041/24, de fecha veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del Partido Morena en Yucatán, se modifica la tabla de aplicabilidad del Partido Morena, por lo que se determina la NO aplicabilidad de la obligación de transparencia específica relativa al padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá, exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia establecida en la fracción I del artículo 75 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente, antes fracción I del artículo 76 de la abrogada Ley General, siendo que esta fracción se encontrará en la Plataforma Nacional de Transparencia en el apartado, fracción I del artículo 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública hasta en tanto no se configuren los cambios en el módulo SIPOT de la PNT, con base a lo anterior se realiza la siguiente modificación:

| **Fracción/ Obligación de Transparencia** | **Aplicable/ No Aplicable** | **Motivación y fundamento Legal** |
| --- | --- | --- |
| I | El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá, exclusivamente:apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia. | No aplicable | **No le es aplicable**, toda vez que, no se encuentra dentro de su ámbito de competencias, facultades o funciones; ya que de conformidad con el Estatuto de Morena en sus artículos 4, 4 Bis y 38, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Morena, a través del Secretario(a) de Organización, es el responsable de organizar, depurar, resguardar y autentificar el padrón de afiliados o militantes del dicho Partido, también conocido como Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero. |

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza por unanimidad de votos del Pleno, la modificación de la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia específicas del Partido Morena en Yucatán, en razón que a dicho Partido no le resulta aplicable la publicación de la información relativa al padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia, prevista en la fracción I del artículo 75 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente, antes fracción I del artículo 76 de la abrogada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los términos antes expuestos.

**SEGUNDO.-** Se ordena por unanimidad de votos del Pleno, al Partido MORENA, modificar su tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia específicas de conformidad con lo señalado en el considerando TERCERO.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Plenarios, para que notifique al Partido Morena, a través de su Unidad de Transparencia, el acuerdo que hoy nos ocupa.

**CUARTO.-** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Plenariospara que notifique a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, lo aquí acordado.

**QUINTO.-** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Plenarios para que realice los trámites correspondientes para la publicación del presente acuerdo en la Página de Internet Oficial del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

|  |
| --- |
| **MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB****COMISIONADA PRESIDENTA** |
| **DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN****COMISIONADO** | **LIC. MAURICIO MORENO MENDOZA****COMISIONADO**  |

Acuerdo aprobado en sesión ordinaria del Pleno de fecha 15 de mayo de 2025, radicada en el acta marcada con el número 027/2025.